

BEB

BASES REGULADORAS DEL PLAN +XUVENTUDE PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS DE INTERÉS SOCIAL PROMOVIDAS POR LA JUVENTUD DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA DURANTE EL AÑO 2024

La Diputación de Pontevedra, en el ejercicio de las competencias que se le atribuyen en la legislación local vigente, tiene el compromiso de diseñar políticas públicas que contribuyan a desarrollar las estrategias europeas, nacionales y autonómicas en materia de juventud y reto demográfico poniendo en marcha planes concretos de actuación con una perspectiva de reto demográfico, con el fin de cumplir los objetivos fijados por la Ley 6/2012, de 19 de junio, de juventud de Galicia (LJG) y, en particular, por la Ley 5/2021, de 2 de febrero de impulso demográfico de Galicia; es decir, se pretende conseguir el impulso demográfico de la provincia, de acuerdo con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, desarrollo social, económico y ambiental sostenible y territorialmente equilibrado, de manera que las personas consideren nuestra provincia como un lugar idóneo para vivir, con independencia del ayuntamiento de que se trate.

Este reto supone diseñar y ejecutar políticas públicas dirigidas a que todas las personas, independientemente de su lugar de residencia y su edad, tengan acceso a los mismos servicios públicos, en igualdad de condiciones; entre ellos, el acceso a la enseñanza y formación no regladas, incluida la virtual; a actividades de ocio y tiempo libre para todas las edades; y al empleo potenciando especialmente la creación de empresas locales y prestando especial atención a la juventud.

Por este motivo, se crea el Servicio de Juventud y Reto Demográfico, que tiene entre sus fines promover la participación de la juventud de la provincia de Pontevedra y garantizar las condiciones necesarias para que esta pueda desarrollar su proyecto de vida en su lugar de origen, no solo en los ayuntamientos de mayor población, sino también en aquellos más alejados de las áreas costeras y/o urbanas.

En el artículo 34 de la LJG, en el marco de los principios contemplados en el artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), se establece que las entidades locales podrán asumir competencias en materia de juventud, entre otras, en las siguientes áreas:

- Creación, mantenimiento y gestión de las actividades, servicios y equipamiento dirigidos a las y los jóvenes que se estimen necesarios para garantizar una política integral de juventud.
- Impulso al asociacionismo juvenil como canal de participación en todos los órdenes de la vida municipal.
- Ánimo y creación de los consejos locales de juventud, de conformidad con lo recogido en la LJG.

Asimismo, se definen las formas de participación juvenil en los asuntos públicos y en la sociedad civil fomentando el asociacionismo y la creación de los consejos locales de juventud.

Por otra parte, en la mencionada Ley 5/2021, se establece que las administraciones locales, en el ejercicio de sus competencias, se regirán, entre otros principios, por el impulso de la participación de los distintos interlocutores sociales, económicos y de la ciudadanía en el diseño y el desarrollo de políticas de impulso demográfico. En su capítulo IV, bajo la rúbrica “Apoyo a la juventud”, se fijan los criterios generales de actuación en el ámbito de la juventud, en particular en la formación, el impulso al emprendimiento, a la innovación, a la tecnología y a la creatividad, y el relevo generacional, entre otros.

Teniendo en cuenta los principios rectores recogidos en ambas normas, es necesario diseñar políticas públicas destinadas a conseguir la participación activa de las y los jóvenes a través de proyectos y actividades de carácter cultural, social, medioambiental, científico, formativo y cualquier otra dirigida a fomentar su espíritu emprendedor y la participación y la mejora de las condiciones de vida de su entorno.

En este contexto, esta nueva línea de subvenciones se enmarca dentro de las atribuciones conferidas en el artículo 36.1.d) de la LRBRL, en el que se establece como competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial. Asimismo, en el artículo 109 d) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, se establece que serán competencias propias de las diputaciones provinciales las que bajo este concepto se les atribuyan en las leyes y, en cualquier caso, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, entre otras.

Con estos antecedentes, la Diputación de Pontevedra promueve esta convocatoria de ayudas con el objetivo de proporcionar a las asociaciones y a los colectivos juveniles apoyo en la puesta en marcha de proyectos en que las y los jóvenes participen de forma activa y directa, en actividades concebidas por ellos mismos y de las cuales sean protagonistas.

Según lo expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), la Ordenanza reguladora de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y la demás normativa aplicable, se convoca esta línea de subvenciones, de acuerdo con las siguientes

BASES REGULADORAS

Primera. Objeto y finalidad

Estas bases tienen por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con la finalidad de poner en marcha iniciativas colectivas juveniles y proyectos realizados e ideados en grupo durante el año 2024.

La convocatoria está dirigida a apoyar estas iniciativas, promovidas por personas de entre 18 y 35 años y asociaciones juveniles que desarrollen proyectos que favorezcan y promuevan el desarrollo personal y comunitario; contribuyan al empoderamiento juvenil, a la formación en valores y a la consecución de hábitos saludables; y enriquezcan la vida social, económica, científica y cultural de la provincia.

Segunda. Régimen jurídico

La gestión de esta convocatoria se realizará según los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación de Pontevedra.
- c) Eficiencia en la asignación y en el uso de los recursos públicos.

Las subvenciones se regirán por estas bases reguladoras. Supletoriamente, se aplicará lo dispuesto en la LGS; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS); la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra; las bases de ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación de Pontevedra; y la demás normativa aplicable.

Asimismo, se regirán por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público; la LPACAP; las demás normas de derecho administrativo; y, en su defecto, las de derecho privado.

Tercera. Entidades beneficiarias y requisitos

Serán destinatarias de estas subvenciones:

- **Las asociaciones juveniles prestadoras de servicios dirigidos a las y los jóvenes**, sin ánimo de lucro, no sometidas a ningún régimen asociativo específico y con sede social o una delegación en la provincia de Pontevedra.
- **Los grupos formados por un mínimo de tres y un máximo de ocho personas** con edades comprendidas entre los 18 y los 35 años en el momento de presentar su solicitud para esta convocatoria, aunque carezcan de personalidad jurídica al no estar constituidas como asociación, y que propongan un proyecto de interés general y social (en adelante “grupos informales”), según lo dispuesto en el artículo 50.3 de la LJG.

3.1. Las asociaciones juveniles deberán acreditar su inscripción en el Censo de Entidades Juveniles de la Xunta de Galicia, en el Registro de Asociaciones de la Xunta de Galicia, en el Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales (RUEPSS) o en cualquier otro registro oficial.

3.2. Los grupos informales estarán compuestos por un mínimo de tres y un máximo de ocho personas con edades comprendidas entre los 18 y los 35 años. Las personas integrantes actuarán bajo una denominación común de grupo, sin perjuicio de la obligación de identificar individualmente a cada uno de los componentes; una de ellas deberá asumir el papel de representante del grupo.

El 75 % de las personas que formen parte del grupo deberán estar empadronadas en algún ayuntamiento de la provincia de Pontevedra y reunir el requisito de edad en el momento de presentar la solicitud.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se podrá modificar la composición del grupo.

En ningún caso se admitirá que una misma persona forme parte de otro grupo informal o asociación que solicite estas ayudas.

Solo se podrá presentar un proyecto por asociación o grupo informal solicitante.

3.3. Para poder beneficiarse de estas ayudas, es obligatorio que la asociación y todas las personas que integren el grupo informal estén al corriente de las obligaciones tributarias para la percepción de ayudas públicas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Hacienda autonómica de la Xunta de Galicia, la Diputación de Pontevedra y la Seguridad

Social, circunstancias que serán comprobadas en las condiciones establecidas en la base novena; así como, no incurrir en ninguna de las otras prohibiciones señaladas en el artículo 10 de la LJG.

Cuarta. Cuantía de las ayudas.

La dotación destinada a esta convocatoria es de **cien mil (100.000,00) euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 24/233.2310.48002, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su concesión.

El importe máximo subvencionado por proyecto será de cinco mil (5.000,00) euros.

Quinta. Proyectos y gastos subvencionables.

5.1. Las iniciativas presentadas se englobarán en alguna de las siguientes áreas de actuación:

- **Iniciativa empresarial:** proyectos que permitan a las y los jóvenes poner en marcha sus ideas en el ámbito del emprendimiento y la empleabilidad, en el fomento de los sectores emergentes vinculados al sector de las nuevas tecnologías, así como proyectos sostenibles y que contribuyan al desarrollo y a la dinamización del medio rural.

- **Vida saludable y lucha contra la violencia y las conductas de riesgo:** proyectos que promuevan hábitos saludables y prevengan conductas de riesgo o violentas entre la población juvenil, que sensibilicen sobre la salud mental y la prevención del suicidio, que prevengan y luchen contra cualquier forma de discriminación o violencia —especialmente por razón de género—, y que persigan la igualdad real y efectiva de las personas trans y garanticen los derechos de las LGTBI.

- **Fomento de la cultura en todas sus áreas y de la innovación, así como promoción de los sectores científico, tecnológico y digital, y de las ciencias jurídicas y las sociales:** proyectos dirigidos a promover la cultura, la ciencia y las humanidades en cualquiera de sus ámbitos, a poner en valor el patrimonio cultural y a fomentar los sectores científico, jurídico, tecnológico y digital.

- **Creación de consejos locales de juventud y fomento del asociacionismo y del voluntariado juvenil**

- **Promoción del desarrollo y dinamización del medio rural:** la lucha contra la soledad no deseada y proyectos que tengan impacto en el rural desde la perspectiva de reto demográfico.

- **Protección del medioambiente y lucha contra el cambio climático.**

5.2. Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza del proyecto presentado, resulten estrictamente necesarios para llevarlo a cabo y financien actividades desarrolladas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Los gastos ordinarios y de funcionamiento de la asociación y/o entidad serán subvencionables cuando estén asociados al proyecto y recogidos en el presupuesto de gastos, en el porcentaje que le corresponda, sin superar en todo caso el 10 % del presupuesto total.

En caso de que se trate del alquiler de espacios y/o del equipamiento necesario para poner en marcha el proyecto, su importe no podrá superar en su conjunto el 40 %.

Serán financiables los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención que estén directamente relacionados con el proyecto, que sean imprescindibles para su puesta en marcha y que no superen el 20 % del presupuesto total.

Si el proyecto presentado incluye formación, serán financiables los honorarios de las y los docentes, así como su desplazamiento y manutención, siempre que el precio se ajuste al valor del mercado.

Asimismo, se financiarán los costes del personal contratado para poner en marcha la iniciativa hasta un límite del 30 % sobre el total del presupuesto.

Será también subvencionable el coste de adquisición de equipamiento y material no inventariable; es decir, cuando sea fungible o su vida útil no sea superior a un año. Su adquisición en el conjunto del proyecto no podrá superar los novecientos (900,00) euros en total.

5.3. Exclusiones

En ningún caso tendrán la condición de gastos subvencionables los siguientes:

- Los proyectos, los programas o las actividades subvencionados en el mismo ejercicio a través de otras convocatorias de subvenciones de la institución provincial.
- Las actividades que consistan en la celebración de conciertos o fiestas, salvo que formen parte del proyecto y tengan una entidad menor en relación con el coste total de este; será necesario justificar su necesidad y oportunidad dentro de la iniciativa juvenil que se va a subvencionar.
- Las adquisiciones de bienes o los gastos que tengan la consideración de inversión.
- Los gastos financieros, de asesoría jurídica y financiera o de naturaleza análoga.

5.4. Compatibilidad e incompatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones concedidas por la Diputación de Pontevedra en esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero en ningún caso la cuantía total de las subvenciones podrá superar el coste real de la actividad subvencionada.

A estos efectos, en cuanto se tenga conocimiento de la obtención de otras subvenciones para la misma actividad, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación de Pontevedra y, en su caso, el importe de la subvención será objeto de la minoración que corresponda.

Las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria son incompatibles con la percepción de subvenciones de concesión directa del Servicio de Juventud y Reto Demográfico contempladas en el Presupuesto de esta institución para el ejercicio de 2024 y con otras ayudas concedidas por otros servicios de la Diputación de Pontevedra para la misma finalidad en el mismo ejercicio.

5.5. Obligación de dar publicidad a la financiación

En toda la publicidad (impresa, informática o audiovisual, o en las redes sociales) que se haga deberá constar la colaboración del organismo provincial mediante la inclusión de su imagen institucional, de conformidad con el artículo 31 del RLGS.

Para poder cobrar la subvención, se deberá adjuntar, junto con el resto de la justificación, un documento probatorio: una foto, una hoja de periódico o una captura de pantalla de la web y/o de las redes sociales, en el caso de realizarse esta publicidad.

Se podrá consultar el manual de imagen corporativa en la página web <https://www.depo.gal/identidade-corporativa>.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la pérdida de la subvención.

Sexta. Publicidad de la convocatoria.

Estas bases reguladoras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y en <https://sede.depo.gal>.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la LGS, se remitirá el texto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, que será la que dé traslado de su extracto al BOPPO.

Séptima. Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes y la documentación complementaria se presentarán por medios electrónicos a través del procedimiento específico disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal/>), de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.2 y 16 de la LPACAP.

Para la presentación de las solicitudes la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNIE).

Octava. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las bases y del extracto de la convocatoria en el BOPPO y en la BDNS.

Novena. Comprobación de datos.

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o los elaborados por las restantes administraciones públicas, a menos que la persona interesada se oponga a su consulta:

- NIF de la entidad solicitante.
- DNI o NIE de la persona representante de la entidad solicitante.
- Domicilio fiscal de la entidad.
- Certificado de residencia de las personas que formen parte del grupo informal.
- Certificación de la asociación y de todas las personas que integren el grupo informal de que están al corriente de las obligaciones tributarias para la percepción de ayudas públicas con la AEAT, la Hacienda autonómica, la Seguridad Social y la institución provincial.

Si las personas solicitantes se opusiesen a dichas consultas, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio y entregar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase obtener estos datos, podrá solicitarse su presentación con el objeto de completar el expediente.

Décima. Documentación que se debe presentar

La solicitud presentada en el modelo normalizado irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria firmada por la persona representante de la asociación y/o agrupación juvenil en la que consten los siguientes apartados:

- Estudios previos
- Fundamentación
- Objetivos
- Descripción de la actividad
- Calendario de ejecución
- Personas beneficiarias
- Evaluación prevista
- Publicidad

b) Memoria económica del coste de la actividad en la que se detallen los distintos conceptos de gasto, así como otras fuentes de ingresos para la puesta en marcha del proyecto, como subvenciones de otras administraciones públicas, patrocinios privados o cuotas de personas socias, entre otros.

c) Las asociaciones juveniles deberán presentar con la solicitud una certificación de la secretaria o secretario de la entidad en la que se indique la composición completa del órgano de dirección de esta, con el nombre completo, el NIF y el cargo que desempeña cada miembro en este órgano.

d) Los grupos informales deberán adjuntar con la solicitud la relación de personas promotoras e indicar el nombre y apellidos, el NIF, los datos de contacto y la declaración para la comprobación de datos (ver el anexo II).

Decimoprimera. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de estas.

Todos los trámites administrativos que las entidades interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se harán obligatoriamente por medios electrónicos a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible

en <https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>. En el formulario deberá indicarse, en su caso, el procedimiento para el cual se efectúa el trámite.

La Sede electrónica tiene disponibles una serie de modelos genéricos que las personas interesadas pueden utilizar para realizar las gestiones más habituales durante la tramitación administrativa (representación, subsanación de la solicitud, alegaciones, renuncia o recursos, entre otros).

Estos modelos son comunes para los distintos procedimientos y podrán emplearse siempre que la normativa reguladora del procedimiento concreto para el cual se vayan a utilizar no establezca otros modelos específicos. Los modelos genéricos podrán descargarse para anexarlos a una solicitud o para realizar trámites sobre otros expedientes y presentarlos electrónicamente o presencialmente según la normativa reguladora del procedimiento del que se trate.

Si la solicitud no reuniese los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá a las entidades solicitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta, que, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsanen las faltas o presenten los documentos preceptivos, y se les indicará que, si no lo hacen, se tendrá por desistida su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Decimosegunda. Instrucción y resolución

12.1. Órgano instructor. El órgano competente para la ordenación y la instrucción del procedimiento será la Jefatura del Servicio de Juventud y Reto Demográfico, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos y la documentación, así como la evaluación de las solicitudes según los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en esta convocatoria, en virtud de los cuales se formulará la propuesta de resolución provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la LGS.

En el ejercicio de sus funciones, el órgano instructor podrá solicitar cuanta información o documentación adicional estime necesaria para valorar las solicitudes, así como requerir la asistencia técnica de otros servicios de la Diputación; asimismo, emitirá un informe técnico en el que se analizará si las personas y las entidades solicitantes reúnen los requisitos necesarios para acceder a las ayudas y la viabilidad de cada proyecto de acuerdo con la documentación presentada, y realizará una sucinta valoración de estos.

12.2. Órgano evaluador. Se constituirá una comisión de valoración, órgano colegiado, a la que corresponderá valorar los proyectos y que estará compuesta por las siguientes personas:

- Presidenta: la jefa del Servicio de Juventud y Reto Demográfico
- Vocal: la jefa del Servicio de Fiscalización y Asesoramiento
- Secretaria o secretario: una técnica o un técnico del Servicio de Juventud y Reto Demográfico

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que indicará su valoración según los criterios de concesión, la relación de entidades para las que se propone la concesión de la subvención, la cuantía de esta y los motivos de desestimación.

Para calcular la cuantía de la subvención, se empleará un algoritmo en el que se tendrán en cuenta la disponibilidad presupuestaria y los criterios de valoración previstos en esta convocatoria.

12.3. Resolución provisional y reformulación de solicitudes. Recibido el informe de la Comisión de Valoración, la jefa del Servicio de Juventud y Reto Demográfico formulará la propuesta de resolución provisional, la cual se notificará a las entidades solicitantes mediante su publicación en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<http://sede.depo.gal>) y en la página web <http://www.depo.gal>, de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 45 de la LPACAP.

Desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional, las entidades propuestas como beneficiarias dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles para formular alegaciones.

En este trámite de audiencia podrán manifestar su aceptación o renuncia y, en su caso, reformular las solicitudes. De no comunicar nada en dicho plazo, la ayuda tendrá la consideración de aceptada.

Dado el carácter competitivo de la subvención, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración y la documentación evaluable respecto a las solicitudes iniciales.

En ningún caso se podrá autorizar la reformulación cuando se dañen derechos de terceras personas.

La reformulación que cumpla los requisitos exigidos y mejore los aspectos objeto de valoración podrá admitirse, sin que su aceptación suponga modificar el importe asignado en la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta mientras no se publique la resolución de concesión.

12.4. Resolución definitiva. Una vez efectuados los ajustes derivados de las renunciaciones, alegaciones o reformulaciones, se formulará una propuesta de resolución definitiva, que contendrá la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su importe, y en la que se especificarán la evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La Junta de Gobierno, previo informe de la Intervención, resolverá definitivamente la aprobación de las subvenciones, indicará las entidades beneficiarias y los importes concedidos, y motivará la aceptación o el rechazo de las posibles alegaciones recibidas. La resolución incluirá la relación de solicitudes denegadas y los motivos de su rechazo.

Las entidades beneficiarias podrán rechazar la subvención concedida en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva de concesión en el BOPPO.

La resolución definitiva pone fin a la vía administrativa. Contra ella se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente al de esta publicación (artículos 112, 123 y 124 de la LPACAP), o bien, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pontevedra, en el plazo de dos (2) meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Decimotercera. Criterios de evaluación

13.1. De conformidad con lo dispuesto en la base primera, la concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para acceder a la ayuda se requerirá una puntuación mínima de **50 puntos** en la evaluación de los proyectos.

13.2. Los criterios que se tendrán en cuenta para valorar las solicitudes (máximo de 100 puntos) serán los siguientes:

A) Criterios relacionados con la entidad o el grupo solicitante (máximo de 40 puntos):

a) Número de habitantes del ayuntamiento donde esté domiciliada la entidad o del lugar de residencia del 75 % del grupo informal según los datos oficiales de población de 2023, publicados por el Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2024 (máximo de 30 puntos):

- En un ayuntamiento de hasta 6.000 habitantes: 30 puntos
- En un ayuntamiento de 6.001 a 10.000 habitantes: 20 puntos
- En un ayuntamiento de más de 10.000 habitantes: 15 puntos

b) Número de personas asociadas o participantes del grupo informal (máximo de 5 puntos):

En el caso de las asociaciones juveniles:

- Hasta 10 personas asociadas: 2 puntos
- De 11 a 20 personas asociadas: 3 puntos
- Más de 20 personas asociadas: 5 puntos

En el caso de los grupos informales:

- Hasta 3 personas: 0 puntos
- De 4 a 5 personas: 2 puntos
- De 6 a 8 personas: 5 puntos

c) Aportación económica propia (máximo de 5 puntos)

- Aportación de un 5 %: 3 puntos
- Aportación superior al 5 %: 5 puntos

B) Criterios relacionados con el proyecto presentado (máximo de 60 puntos).

Calidad general del proyecto: basada en la justificación de su fundamentación y en la repercusión para la juventud a la que se dirige, así como la concreción y planificación del proyecto; se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Estudios previos y datos de campo que motiven la puesta en marcha del proyecto (5 puntos):
 - o Si el proyecto no presenta estudios previos: 0 puntos
 - o Sí el proyecto presenta estudios previos: 5 puntos
- Calidad del contenido del proyecto, de las actividades y de su diseño, finalidad y objetivos (40 puntos):
 - o Metodología (5 puntos):
 - Se valorarán aspectos como la motivación, la estructura, los objetivos que se pretenden conseguir, su impacto social y la metodología propuesta.
 - o Duración y continuidad del proyecto (10 puntos):
 - Si la actividad propuesta se desarrolla durante menos de un trimestre: 2 puntos
 - Si la actividad propuesta se desarrolla durante por lo menos 1 trimestre: 6 puntos
 - Si la actividad propuesta se desarrolla durante un semestre: 8 puntos
 - Si la actividad propuesta es anual: 10 puntos
 - o Impacto social del proyecto (10 puntos):
 - Local: 5 puntos
 - Comarcal: 8 puntos
 - Provincial: 10 puntos
 - o Contenido del proyecto: fomento de valores de solidaridad, igualdad de género, impacto demográfico, respeto al medioambiente y fomento de hábitos saludables, fomento de la investigación (15 puntos)
- Originalidad, creatividad e innovación (15 puntos)

Decimocuarta. Notificaciones y publicaciones

La relación de entidades admitidas y excluidas se notificará exclusivamente a través de la Sede electrónica de la Diputación (<http://sede.depo.gal>), de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la LPACAP y en la página web <http://www.depo.gal>.

Asimismo, la resolución definitiva se publicará en el BOPPO.

Por otra parte, y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la LGS, el texto de la convocatoria se remitirá a la BDNS para su publicación en ella, que será la que dé traslado de su extracto al BOPPO.

Decimoquinta. Pago y justificación

El pago de la subvención se realizará tras la justificación de la ejecución completa de la actividad subvencionada, integrada por la siguiente documentación, que deberá presentarse obligatoriamente por medios electrónicos a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en <https://sede.depo.gal>:

1. **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que se señalen las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. **Cuenta justificativa de los gastos e ingresos**, en la que conste una relación clasificada de los gastos de la actividad y se indiquen la o el acreedor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, en su caso, la de pago; en los conceptos subvencionados no podrá haber una desviación superior al 20 % respecto al presupuesto inicial presentado. Se detallarán las facturas o los documentos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo, en las que se ponga de manifiesto que los gastos que figuran en estas cuentas justificativas se han aplicado a la finalidad para la que se ha concedido la ayuda.

Se indicará que el resto de los justificantes de las cuentas se encuentra en el domicilio de la entidad beneficiaria a disposición de la Diputación para su examen, tal como se establece en las bases de ejecución del vigente Presupuesto provincial (modelo disponible en www.depo.gal).

3. **Copia de las facturas** o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de la subvención concedida de documentación acreditativa del pago.

Las facturas que se entreguen deberán estar debidamente cubiertas y, por tanto, desglosadas en precios unitarios. De conformidad con lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, las personas beneficiarias de las subvenciones provinciales deben utilizar, con carácter general, formas de pago a terceras personas que puedan acreditarse mediante un documento expedido por una entidad financiera en el que queden identificados la persona beneficiaria, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, cheques nominativos, transferencias bancarias, etc.).

Solo podrán utilizar el pago en metálico excepcionalmente cuando no sea posible otra forma alternativa. El incumplimiento de esta disposición para algún gasto implicará que este se considere no subvencionable, de conformidad con los artículos 72.2, 75.2 y 89 del RLGS, en relación con los artículos 31.2 y 37 de la LGS, siempre que el gasto supere el importe de doscientos (200,00) euros.

En caso de que las cuantías justificadas sean inferiores al importe solicitado y recibido, se reintegrarán las cantidades indebidamente percibidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del RLGS.

4. Acreditación de la difusión de la subvención concedida por la Diputación.

El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el 28 de febrero de 2025.

Decimosexta. Pérdida del derecho al cobro y/o reintegro

Se procederá al reintegro y/o a la pérdida del derecho al cobro, total o parcial de las subvenciones otorgadas, en los términos fijados en esta convocatoria y en la normativa de subvenciones y, en particular, en el artículo 36 de la LGS en los siguientes casos:

- Por haber incumplido la normativa de subvenciones.
- Por haber incumplido las condiciones y las obligaciones asumidas en la concesión de la subvención.
- Por no haber cumplido los objetivos fijados en el proyecto.
- Por no haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa o por haberla presentado de forma incompleta.
- Por no haber pagado los justificantes de gasto de las actuaciones subvencionadas en el plazo máximo de un mes desde la percepción de los fondos correspondientes con la subvención concedida.
- Por no haber presentado los justificantes bancarios acreditativos del pago de las facturas.

Decimoséptima. Vigencia

Estas bases estarán vigentes del 1 de enero del 2024 al 28 de febrero de 2025.

Las actividades objeto de subvención deberán desarrollarse desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Decimoctava. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y los documentos que el ayuntamiento beneficiario declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal.2024>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las entidades beneficiarias podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.

Decimonovena. Régimen jurídico, responsabilidad y régimen sancionador de las aportaciones económicas previstas en esta convocatoria

Estas ayudas se regirán por lo establecido en estas bases.

Supletoriamente, se aplicará lo dispuesto en la LGS; el RLS; la LSG; la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra; las bases de ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación de Pontevedra; y la demás normativa aplicable.

Las entidades beneficiarias de las ayudas quedarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador establecido en la LGS.